



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANUNCIO

Por medio de la presente se comunica que por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente Decreto n.º 2031, de 22 de abril de 2020:

“DECRETO

Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de Abril de 2020, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos al objeto de poder seguir con la tramitación del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía n.º 2683, de 16 de Mayo de 2019.

Visto Informe, de fecha 22 de Abril de 2020, emitido por la la funcionaria responsable del Departamento de Personal y Recursos Humanos con el siguiente tenor literal:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

Primero.- Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de Abril de 2020, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos al objeto de poder seguir con la tramitación del proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía n.º 2683, de 16 de Mayo de 2019, para cubrir seis plazas de policía local y se recaba informe a la Secretaria General sobre su viabilidad jurídica.

Segundo.- Visto Informe, de fecha 22 de Abril de 2020, emitido por la Sra. Secretaria General, en el siguiente tenor literario;

“María Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base al art. 54.2.b) del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 3. 2 a) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

Asunto. Emisión de informe, a petición del Sr. Alcalde, en relación a la viabilidad de proseguir la tramitación del proceso selectivo de policías locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2683, de 16 de mayo de 2019, mediante el cual se aprobaron las bases por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir las seis plazas de Policía Local referidas con anterioridad, y Decreto de Alcaldía nº4519, de 9 de agosto de 2019, mediante el cual fueron modificadas las meritadas.

1/8

 CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	



 CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fíjese en tablón de anuncios</small>	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Segundo.- En el “Boletín Oficial de la Provincia de Málaga” n.º 120, de 25 de junio de 2019, con corrección en el n.º 228, de 28 de noviembre de 2019 y el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía” n.º 24, de 5 de febrero de 2020, fueron publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las referidas plazas, así como el anuncio de dicha convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 46, de 22 de febrero de 2020, fecha a partir de la cual se iniciaba el cómputo de los 20 días hábiles de plazo de presentación de solicitudes para participar en dicho proceso. Por lo que de acuerdo a estas publicaciones, y a lo previsto en el art. 30 de la Ley 39/2015, el plazo de presentación de solicitudes comenzaba a partir del día 24 de febrero hasta el 23 de marzo (ambos inclusive).

Tercero.- Ante la grave situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (publicado en el BOE n.º 67 de 14 de marzo) se declaró el estado de alarma, acordándose la primera prórroga de aquel estado, por R.D 476/2020, de 27 de marzo (BOE n.º 86, de 28 de marzo), hasta las 00:00 del día 12 de abril; y acordándose una segunda prórroga, por R.D 487/2020, de 10 de abril (B.O.E n.º 101, de 11 de abril de 2020), que durará hasta las 00:00 horas del 26 de abril. Habiéndose anunciado ya, una tercera prórroga que duraría hasta las 00:00 horas del 9 de mayo, y desconociéndose hasta qué fecha se puede prolongar esta situación, dado el gran avance del contagio que del virus se ha producido en nuestro país.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y POSIBILIDAD DE REANUDACIÓN.

En la base 4 de las que rigen el meritado proceso selectivo, en su apartado uno se dice:

“4.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.”

Teniendo en cuenta que la publicación en el BOE se hizo el sábado 22 de febrero, el cómputo de 20 días hábiles para presentar las solicitudes se iniciaba el Lunes 24 de febrero y finalizaría el Lunes 23 de marzo (ambos inclusive). No obstante lo anterior, este plazo se vio afectado por la declaración del estado de alarma, el sábado 14 de marzo, por R. D 463/2020, pues a partir de esa fecha y a tenor de su Disposición Adicional Tercera, apartado primero:

“1. Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.”

La consecuencia aneja a dicha proclamación es que estando abierto el plazo de presentación de solicitudes para participar en el referenciado proceso selectivo, desde el Lunes 24 de febrero hasta el viernes 13 de marzo habían transcurrido 14 días hábiles, quedando suspenso el cómputo del

2/8

 CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	



 CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

plazo hasta que se levantara el estado de alarma, esto es sería ,a partir de éste último momento, cuando se proseguiría el cómputo de los 6 días restantes hasta completar los 20 hábiles concedidos.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 citada fue modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE de 18 de marzo de 2020), introduciéndose un apartado cuarto a aquélla según el cuál:

“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En base a este apartado, pues, se puede acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA D.A. 3ª. 4 DEL R.D. 463/2020, PARA ACORDAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Como se expone en el Antecedente Primero del presente informe, el proceso administrativo que ha quedado suspendido, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, es el proceso selectivo para cubrir seis plazas de Policía Local.

En el marco reconocido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, **el cuerpo de policía local se constituye como un servicio esencial**, en el ejercicio de las competencias propias que tienen reconocidas los municipios, sobre todo en lo concerniente a sus funciones de velar por el cumplimiento de las normas legales, reconocidas en el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad , ejerciendo, además, funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos citados, así como en materia de Policía Judicial y de Seguridad Ciudadana, como así se denota, igualmente, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

La importancia del papel de la Policía local se ve resaltada en unos momentos, como los que estamos viviendo, de confinamiento de la población, en el que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ostentan un papel protagonista para el cumplimiento de las medidas impuestas por el estado de alarma, o cualesquiera otras de distanciamiento social, o limitaciones a la libre circulación o reunión que, sin lugar a dudas, se van a dilatar en el tiempo más allá del propio estado de alarma. Esta necesidad se reconoce a nivel estatal cuando en la exposición de motivos de la Orden de 30 de marzo de 2020 (B.O.J.A n.º 12 de 30 de marzo de 2020) se afirma literalmente que es **“en el ámbito local donde las necesidades de los Ayuntamientos se plantean especialmente importantes y perentorias, en cuanto a sus efectivos de servicios esenciales se refiere. Con este**

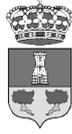
3/8

CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

objetivo se ha aprobado el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), cuya disposición adicional primera establece que como consecuencia de las circunstancias extraordinarias derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en su caso sus sucesivas prórrogas, se podrán adoptar cuantas disposiciones administrativas sean precisas en relación con la formación y actividades del alumnado de la XLV y de la XLVI Promoción del Curso de Ingreso y del Curso de Capacitación para Oficiales de 2020, y de las personas que hayan superado la primera fase del proceso selectivo para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.”

Pese a lo anterior, lo cierto es que, incluso con anterioridad al estado de alarma, es muy limitada la plantilla de efectivos de policías locales en este municipio, que cuenta con una superficie de **83 kilómetros cuadrados**. Esta limitación, en cuanto a disposición de efectivos policiales, se debe, entre otras causas, a que, en casi diez años, se han establecido limitaciones en las Leyes de Presupuestos del Estado, que sólo permitían la cobertura definitiva por funcionarios de carrera, respondiendo a porcentajes establecidos de tasas de reposición de efectivos, y sin que, en esta Comunidad Autónoma, exista la posibilidad de recurrir a la figura del funcionario interino para ocupar dichas plazas, como se infiere de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. Tanto es así, que la plantilla con la que se cuenta, en la actualidad, en este municipio, es de **21 policías, de entre los cuales 4 ocupan plazas en comisión de servicios, y 2 oficiales**, existiendo dificultad para cubrir los diferentes turnos de trabajo; mañana, tarde y noche con personal suficiente en cada uno de ellos. A lo anterior, y como dificultad añadida, no se puede obviar el gran aumento de población municipal producido en los últimos años, pasando a ser el número de habitantes censados desde el año 2004 hasta la actualidad, según los resultados de las sucesivas actualizaciones del Padrón Municipal, de 26.981 habitantes hasta **40.850** actuales .

Ante esta situación, y respondiendo a las jubilaciones producidas, previa negociación y aprobación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, se inició el proceso selectivo de referencia, si bien éste se ha visto interrumpido por el estado de alarma proclamado, produciéndose el contrasentido de que, en estos momentos, es cuando más se necesitan efectivos de policía local, viéndose obligados los actuales agentes a realizar una gran número de horas extraordinarias, y junto al cansancio acumulado, se empiezan a producir las primeras bajas laborales.

Dado que el estado de alarma se está prolongando en el tiempo, como se infiere del antecedente tercero, se justifica la necesidad de continuar con el meritado proceso de selección, a fin de adelantar la tramitación administrativa hasta el instante previo a la celebración de las pruebas, **en cuyo momento se ha de acordar la suspensión del expediente**, en el caso de que persistiera el estado de alarma, las medidas de confinamiento, o cualquier otra medida que resultase incompatible con la celebración de aquéllas. En cualquier caso, resulta claro, que aquéllas se habrán de celebrar, cuando procedan, con las debidas cautelas y medidas de seguridad para evitar aglomeraciones de

4/8

CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

oposidores, que puedan suponer cualquier tipo de riesgo, o recaída en los avances contra el contagio del COVID 19.

Considerando, pues que el **interés general que concurre en la tramitación de este expediente** es el mismo que constituye el fundamento de su excepcionalidad, la necesidad de prestación de este servicio y competencia propia municipal, motiva el que resulte imprescindible continuar con la tramitación del meritado proceso selectivo, evitando los perjuicios que pudieran irrogarse para toda la comunidad vecinal, la suspensión que determina el estado de alarma.

TERCERO.- COMPETENCIA PARA ACORDAR EL ACUERDO MOTIVADO A QUE SE REFIERE LA D.A.3ª APARTADO 4 DEL R.D.

Al efecto apuntado, hay que partir del ámbito competencial reconocido en el artículo 21.1 a), d) y h), respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Alcalde el dirigir el gobierno y la administración municipal, los servicios municipales, y desempeñar la jefatura superior de todo el personal. Todo ello, sin olvidar por otra parte que, en la letra m) del art. 21.1 del mismo texto normativo, se habilita al Alcalde a adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, las medidas que estime necesarias y adecuadas, en caso de catástrofe e infortunio público. Debiendo tenerse presente, así mismo, que, a tenor del art. 6 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma, la administración local conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios.

En base a lo anterior, a juicio de la que suscribe, corresponde al Sr. Alcalde la competencia para adoptar el acuerdo motivado a que se refiere apartado cuarto de la D.A. 3ª del R.D. 463/2020. Ello no obstante, por Decreto de Alcaldía n.º 3474, de 17 de Junio, se delegó todo lo delegable en la Junta de Gobierno Local, con las salvedades recogidas en el citado Decreto. Si bien esta delegación, el Sr. Alcalde puede avocar la delegación conferida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS EN CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO.

A tenor al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas ...”

En el apartado 2 del citado art. 14, se relacionan de forma enunciativa (que no taxativa) las personas que, *como mínimo*, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

5/8

CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la situación actual, las limitaciones a la libertad de circulación de las personas, recogidas en el art. 7 del R.D. 463/2020, por el que se decreta el estado de alarma, induce a que el ejercicio de derechos se haya de realizar, fundamentalmente, de forma electrónica. Ahora bien, las restricciones a la movilidad referenciada, no deberían ser obstáculo para la presentación de las instancias -y, por tanto, no limitaría los derechos de ningún aspirante o potencial aspirante-, en tanto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, éstas pueden presentarse, entre otros, en el registro telemático del Ayuntamiento -estando debidamente acreditado con certificado electrónico válido-, en las oficinas de Correos, y en las oficinas de asistencia en materia de registros. En este sentido, para la presentación telemática, que requiere el uso de sistemas de identificación y firma admitidos por las Administraciones Públicas, se debe decir que numerosos ayuntamientos asociados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -entre ellos el de Alhaurín de la Torre (pero también otros, según consta en sus respectivas sedes electrónicas, como el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), Alhama de Granada o de Utrera (Sevilla)-, y delegaciones provinciales de las Consejerías) están posibilitando la obtención, previa cita, de la firma electrónica, incluso en el estado de alarma.

Adicionalmente, la disposición adicional undécima del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece medidas provisionales para la expedición de certificados electrónicos cualificados, de modo que:

“durante la vigencia del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se permitirá la expedición de certificados electrónicos cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1.d) del Reglamento (UE) 910/2014, de 23 de julio, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. A tal efecto, el organismo supervisor aceptará aquellos métodos de identificación por videoconferencia basados en los procedimientos autorizados por el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias o reconocidos para la expedición de certificados cualificados por otro Estado miembro de la Unión Europea. La equivalencia en el nivel de seguridad será certificada por un organismo de evaluación de la conformidad. Los certificados así emitidos serán revocados por el prestador de servicios al finalizar el estado de alarma, y su uso se limitará exclusivamente a las relaciones entre el titular y las Administraciones públicas”.

En aplicación de lo anterior, el prestador de servicios de confianza AC Camerfirma, S.A., incluido en la lista de confianza de España (fuente Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, <https://sede.minetur.gob.es/Prestadores/TSL/TSL.pdf>), está permitiendo la emisión de certificados con identificación mediante videollamada, tal y como se refleja en su web (<https://www.camerfirma.com/certificados/certificado-cualificado-ciudadano/>).

En constatación a lo afirmado ut supra, podría señalarse que estando suspendido el plazo de presentación de solicitudes siguen registrándose de entrada, en este Ayuntamiento, solicitudes de participación en el proceso selectivo de referencia. Al día de emisión del presente informe, según datos proporcionados por el Servicio de Atención Ciudadana, son casi 50 el número de solicitudes

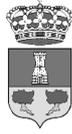
6/8

 CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	



 CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

presentadas tras el 14 de marzo, todas la cuáles van a ser admitidas, a fin de garantizar la máxima concurrencia y que, en ningún caso, los derechos de los interesados se puedan ver afectados por esta situación de emergencia que estamos sufriendo. Así mismo cualquier consulta al objeto de facilitar la presentación de solicitudes será atendida por el S.A.C municipal, tanto telefónicamente (952417151, 951-100083, 951-100301), como por correo electrónico informacion@alhaurindelatorre.es).

QUINTO.- NECESIDAD DE DAR PUBLICIDAD AL ACUERDO QUE SE ADOPTE.

En el caso de adoptarse, al objeto de garantizar la seguridad jurídica, y el conocimiento público del acuerdo de continuar la tramitación del procedimiento, y por tanto, de reanudarse el cómputo el plazo de 6 días hábiles que restan para cumplir los 20 reconocidos en las bases de la convocatoria, se habrá de dar publicidad, cuando menos, en el Tablón telemático de la Corporación, en el Portal de Transparencia (en la ventana relativa a “Procesos selectivos”), en el B.O.P de Málaga, y en el B.O.E, siendo a partir de la publicación en este último cuando se reanude el cómputo citado.

Sin nada más que informar, y sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho se emite el presente, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

Fdo.: La Secretaria General. Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz. ”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Continuar con la tramitación del procedimiento selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 2683, de 16 de Mayo de 2019, para cubrir seis plazas de policía local, y reanudar el cómputo del plazo para presentar la solicitud de participación por los seis días hábiles restantes de entre los 20 concedidos en las bases, que se computarían a partir de la publicación en el BOE.

SEGUNDO: Publicar anuncio del acuerdo adoptado en el BOP de Málaga y en el BOE, así como la publicación íntegra de aquel en el Tablón Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en su Portal de Transparencia en la pestaña relativa a Procesos Selectivos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez ”

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Avocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, respecto del presente acuerdo.

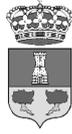
7/8

 CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	



 CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <i>Fijese en tablón de anuncios</i>	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del procedimiento selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 2683, de 16 de Mayo de 2019, para cubrir seis plazas de policía local, y reanudar el cómputo del plazo para presentar la solicitud de participación por los seis días hábiles restantes de entre los 20 concedidos en las bases, que se computarían a partir de la publicación en el BOE.

TERCERO.- Publicar anuncio del acuerdo adoptado en el BOP de Málaga y en el BOE, así como la publicación íntegra de aquel en el Tablón Telemático del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en su Portal de Transparencia en la pestaña relativa a Procesos Selectivos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz.”

Lo que se notifica a los efectos de su conocimiento, y se le indica que la presente resolución constituye un acto de trámite cualificado que si bien no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de impugnación conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, por lo que podrá interponerse recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

El plazo establecido en este recurso no queda suspendido por cuanto, en base a la presente resolución se ha acordado proseguir la tramitación, en virtud del apartado 4º de la D.A. 3ª del R.D. 463/2020, por el que se decretó el estado de alarma.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

8/8

 CVE: 07E4000D619200U3O2R6M8J2E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/04/2020 16:11:24	



 CVE: 07E4000D61AA00Y3T1C8O6S5S3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2019AGPE-00015 Fecha: 16/05/2019 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 23/04/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/04/2020 08:40:25 <small>Fijese en tablón de anuncios</small>	

